

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 16 AGO 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° LTF-EE-3781-2023; **Y**

CONSIDERANDO

Que por Nota N° 338/2023 – Letra: ETM, el Legislador Emmanuel TRENTINO MÁRTIRE, informa que por razones de agenda, modificó el pasaje aéreo tramitado por Expediente Electrónico N° LTF-EE-3655-2023.

Que por ello, corresponde autorizar la modificación de los pasajes aéreos de regreso, autorizados por Resolución de Presidencia N° 426/23, según el siguiente detalle: SANTA FE-BUE (regreso: 19/08/23) BUE-USH (regreso: 20/08/23) a nombre del Legislador mencionado.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que lo actuado se encuentra previsto en la Resolución L.P. N° 189/21 y Resolución L.P. N° 200/21, ratificadas por Resolución de Cámara N° 165/21 y Resolución L.P. N° 247/21, ratificada por Resolución de Cámara N° 256/21.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la modificación de los pasajes aéreos de regreso, autorizados por Resolución de Presidencia N° 426/23, según el siguiente detalle: SANTA FE-BUE (regreso: 19/08/23) BUE-USH (regreso: 20/08/23), a nombre del Legislador Emmanuel TRENTINO MÁRTIRE; de acuerdo a su Nota N° 338/2023 – Letra: ETM; por el motivo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 431/23

Damian Roberto Luffler
Vicepresidente 1° / Vc
Poder Legislativo